

OFICINA DE TESORERIA	TE	34	P4400000H	L02000044	LA0005427	LA0005439
TIC (INFORMATICA)	TI	14	P4400000H	L02000044	LA0005427	LA0005440
TRIBUTOS (RECAUDACION Y G.TRIBUTAR)	TR	31	P4400000H	L02000044	LA0005427	LA0005441
URBANISMO (ARQUITECTURA)	UR	18	P4400000H	L02000044	LA0005427	LA0005442
TURISMO (CT)	TU	33	P4400000H	L02000044	LA0005427	LA0005443
INST.ESTUDIOS TUROLENSES ( OO.AA.)	ET	01	G44010965	LA0003739	LA0003739	LA0003739

Segundo.- Publicar este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial.

Tercero.- Dar traslado del mismo a la Secretaría de Estado de Administraciones públicas y Servicios provinciales a los efectos oportunos.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Teruel, 16 de febrero de 2015.- La Presidente, DªCarmen Pobo Sánchez, el Secretario General Acctal., D.Miguel Angel Abad Meléndez.

Núm. 62.598

#### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

##### Servicio Asistencia Técnica a Municipios

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Teruel en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2015, adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación de las Bases que regirán, para el año 2015, la concesión de subvenciones a incluir en el “Plan Municipal de Contratación Administrativa” y por la Presidencia se dictó Decreto nº 309, de fecha 24 de febrero de 2015, por el que se acordó efectuar convocatoria pública mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, con el siguiente tenor literal:

“BASES QUE REGIRÁN, PARA EL AÑO 2015, LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A INCLUIR EN EL “PLAN MUNICIPAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA”.

##### Exposición de motivos

La Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 36.1.b), establece como competencia propia de la Diputación, en todo caso, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención.

La Ley 7/1.999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en sus artículos 224 y siguientes, regula la acción de fomento de las entidades locales, que deberá realizarse de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, respeto de las reglas de libre competencia y con adecuación a la legalidad presupuestaria.

El Título III del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado mediante Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, regula la actividad de fomento y promoción de actividades sociales y económicas, estableciendo el régimen jurídico general aplicable a las subvenciones que otorguen las entidades locales con cargo a su presupuesto; marco jurídico general que debe completarse con el específico contenido en las Bases para su otorgamiento, que deberá aprobar cada entidad local cuando lo sean por concurso público y cuyo contenido mínimo regula el Reglamento.

Además la Base 32 incluida en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2015 regula las subvenciones, ayudas y otras aportaciones de la Diputación Provincial de Teruel.

El Reglamento por el que se regula la Asistencia en Funciones Públicas necesarias a los Entes Locales de la Provincia de Teruel, aprobado por la Diputación Provincial de Teruel en sesión Plenaria de fecha 28 de mayo de 2004 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 220 de 17 de noviembre de 2004. Cuyo artículo 15.c) señala en materia de fomento y cooperación con las entidades de menor capacidad económica, para la creación, formación y sostenimiento de plazas de funcionarios auxiliares, que la Diputación de Teruel convocará subvenciones destinadas a la creación, selección y sostenimiento de plazas de funcionarios auxiliares administrativos, en aquellos municipios que carezcan de los mismos y se encuentren dentro de los límites de población y presupuesto municipal

que se establezcan. Finalmente el artículo 22 dispone que en cada convocatoria se establecerá el procedimiento y baremación de las ayudas y subvenciones, fórmula de solicitud y concesión. Las convocatorias deberán tener una periodicidad anual.

Lo anterior a su vez, ha de entenderse conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula con carácter general los elementos del régimen jurídico de las subvenciones y contiene los aspectos nucleares, generales y fundamentales en este sector del ordenamiento.

#### B A S E S

##### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por finalidad establecer la relación de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Provincia de Teruel seleccionados que se presentará a la Comisión de Seguimiento del "Plan Municipal de Contratación Administrativa".

Se trata de que los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores puedan contratar un empleado público perteneciente a la escala de administración general por período mínimo de un mes y máximo de seis meses a jornada completa o el tiempo equivalente al máximo de seis meses en una jornada a tiempo parcial y dentro del año 2015 (durante el período comprendido entre el día 1 de enero 2015 hasta el día 31 de octubre 2015). Todo ello, con objeto de reforzar las tareas administrativas de las DEPENDENCIAS MUNICIPALES, así como mantener abiertos los Ayuntamientos con el fin último de prestar un mejor servicio a los ciudadanos.

A tal efecto se considerará actuación subvencionable contemplando dos modalidades:

A.- La nueva contratación de un empleado público perteneciente a la escala de administración general por período mínimo de un mes y máximo de seis meses a jornada completa o el tiempo equivalente al máximo de seis meses en una jornada a tiempo parcial y dentro del año 2015 (durante el período comprendido entre el día 1 de enero 2015 hasta el día 31 de octubre 2015), siempre y cuando dicha plaza no figure en la correspondiente plantilla de personal del año 2014. Debiendo ser, en todo caso, de nueva contratación en este ejercicio 2015.

B.- La ampliación de la duración del contrato, cambio tipo de jornada, horarios, etc., inicialmente prevista de plazas temporales ya existentes en la correspondiente plantilla de personal del año 2014 o incluso del 2015, pertenecientes a la escala de administración general por período mínimo de un mes y máximo de seis meses a jornada completa o el tiempo equivalente al máximo de seis meses en una jornada a tiempo parcial y dentro del año 2015 (durante el período comprendido entre el día 1 de enero 2015 hasta el día 31 de octubre 2015). En todo caso, se subvencionará el período que exceda al inicialmente previsto en la plaza objeto de ampliación ya existente en la plantilla de personal.

A los efectos de las presentes bases, se entiende que la escala de administración general se divide en las subescalas siguientes:

- a) Técnica (Grupo A. Subgrupo A1).
- b) De gestión (Grupo A. Subgrupo A2).
- c) Administrativa (Grupo C. Subgrupo C1).
- d) Auxiliar (Grupo C. Subgrupo C2).

Dichas escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los grupos que se señalan en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Corresponde a dichos empleados de la Escala de Administración General el desempeño de funciones comunes al ejercicio de la actividad administrativa. En consecuencia, los puestos de trabajo predominantemente burocráticos habrán de ser desempeñados por empleados públicos: técnicos, de gestión, administrativos o auxiliares de Administración General.

a) Pertencerán a la Subescala Técnica de Administración General los funcionarios que realicen tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior.

b) Pertencerán a la Subescala de Gestión de Administración General los funcionarios que realicen tareas de apoyo a las funciones de nivel superior.

c) Pertencerán a la Subescala Administrativa de Administración General los funcionarios que realicen tareas administrativas, normalmente de trámite y colaboración.

d) Pertencerán a la Subescala Auxiliar de Administración General los funcionarios que realicen tareas de mecanografía, taquigrafía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, manejo de máquinas, archivo de documentos y otros similares.

##### SEGUNDA.- MUNICIPIOS PARTICIPANTES.

Podrán participar en la presente convocatoria, Ayuntamientos, Entidades locales menores y Agrupaciones de Municipios constituidas al efecto de mantener la plaza de Secretaría-Intervención, con la única condición que no superen en conjunto o por separado más de 5.000 habitantes.

Los Ayuntamientos y entidades locales menores destinatarios deberán hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal, autonómica, Provincial y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y no deben estar incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas de los artículos 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

Se subvencionará un máximo de una plaza por municipio, Agrupación Secretarial o Entidad local menor.

#### TERCERA- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

La selección se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

a) Cuando la solicitud la formule un municipio de forma individual, la población del municipio o entidad local menor, según los siguientes tramos:

- Hasta 99 habitantes ..... 20 puntos.
- .- De 100 a 250 habitantes..... 15 puntos.
- .- De 251 a 500 habitantes..... 10 puntos.
- .- De 501 a 5.000 habitantes..... 5 puntos.

A tal efecto, si el Ayuntamiento no aporta junto con la solicitud, certificado acreditativo de la población del municipio, se tomarán las últimas cifras oficiales de población referidas al 01/01/2014 - Real Decreto 1007/2014, de 5 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón BOE nº 308 de 22 de diciembre de 2014.

b) Cuando la solicitud la formule una Agrupación Secretarial, se sumará al criterio anterior de la población del municipio, la situación de la Secretaría-Intervención, teniendo en cuenta su carácter de agrupada para el sostenimiento común de la Plaza, según el siguiente tramo:

- .- Agrupación de 4 municipios o más ..... 15 puntos.
- .- Agrupación de 3 municipios..... 10 puntos.
- .- Agrupación de 2 municipios..... 5 puntos.

En caso de igualdad entre dos o más solicitudes, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la selección, se atenderá como criterio de desempate, en primer lugar a las solicitudes formuladas por las Agrupaciones Secretariales y en segundo lugar, por el riguroso orden de entrada de la solicitud en el Registro General de la Diputación Provincial de Teruel.

En el caso de continuar el empate, se decidirá la selección mediante sorteo.

No obstante lo anterior, tendrán preferencia los municipios que no hayan participado en convocatorias anteriores sobre los que ya han participado, aunque éstos últimos obtengan una puntuación mayor.

En todo caso, las solicitudes no seleccionadas tendrán preferencia para futuras convocatorias.

#### CUARTO.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Presidente, y se presentarán en el Registro de entrada de la Diputación Provincial de Teruel o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel sección oficial del Boletín Oficial de Aragón. Si el último día del referido plazo coincidiera con sábado o día inhábil, se entenderá prorrogado al primer día siguiente hábil que no sea sábado. En ningún caso se admitirán solicitudes presentadas fuera del citado plazo.

En la solicitud se hará constar la subescala correspondiente, si se va a proceder a crear la Plaza en Régimen Funcionario o Laboral, y en este último caso si es a jornada completa o parcial, indicando en todo caso el nivel de complemento de destino de la misma, y el período de duración.

Si se opta por la modalidad de ampliación del plazo de duración de la jornada de plazas de personal temporal ya existente en la correspondiente plantilla, se hará constar el período de duración de la misma, indicando si es a jornada completa o parcial, debiendo señalar expresamente el período de duración objeto de ampliación, cambio de tipo de jornada u horarios, según corresponda en cada caso.

#### QUINTA.- DOCUMENTACIÓN A REMITIR A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL POR LOS MUNICIPIOS PARTICIPANTES.

Los municipios que deseen participar en el programa habrán de presentar la siguiente documentación:

- .- Solicitud debidamente cumplimentada según anexo I.

#### SÉXTA.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La Diputación Provincial de Teruel a través de la Comisión de Seguimiento realizará una selección de los Ayuntamientos presentados. Dicha Comisión de Seguimiento estará compuesta como se detalla a continuación:

- Vocales funcionarios (con voz y sin voto): El Sr. Secretario-Interventor adscrito al Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Teruel, o funcionario en quien delegue, quien actuará además como Secretario de la Comisión.

- Vocales miembros de la Corporación Provincial (con voz y voto) con un máximo de siete: Al menos un representante de cada grupo político provincial, en proporción a su representación en el Pleno Provincial, actuando uno de ellos como Presidente de la Comisión, y que tendrá a su vez, la condición de representante de su grupo político provincial.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros, y en todo caso, sin la asistencia de su Presidente y Secretario.

La Comisión adoptará sus decisiones por mayoría simple de los miembros asistentes.

El órgano competente para resolver será la Presidencia.

El acuerdo de otorgamiento de las subvenciones, que señalará los Ayuntamientos beneficiarios, el objeto de las subvenciones otorgadas y su cuantía, será objeto de publicidad en el Tablón de Anuncios Provincial, además de ser notificado a los interesados, con advertencia de las acciones legales oportunas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

**SEPTIMA.- CALCULO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS A CONCEDER.**

La Diputación Provincial una vez relacionada la petición de ayudas formuladas por todas las Entidades participantes en la convocatoria, comunicará a cada una de estas Entidades, la Subvención provisional resultante, obtenida de acuerdo a la aplicación de los tres parámetros siguientes:

7A) Tipología del personal contratado en cada uno de los casos (auxiliares, administrativos, técnicos) calculadas de acuerdo al convenio aplicado al personal laboral de esta Corporación Provincial, para una jornada completa e incluidas la parte proporcional de la paga extra y la indemnización fin de contrato y el coste empresarial de la Seguridad Social y que se indican en el siguiente cuadro:

\* TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Total coste Salarios y SS Empresa ..... 2.586,63 €.

\* TÉCNICO DE GESTION.

Total coste Salarios y SS Empresa ..... 2.134,47 €.

\* ADMINISTRATIVO.

Total coste Salarios y SS Empresa ..... 1.608,31 €.

\* AUXILIAR-ADMINISTRATIVO.

Total coste Salarios y SS Empresa ..... 1.332,18 €.

7B) La duración estimada máxima del contrato en cuanto a tiempo y jornada realizada calculada de acuerdo a la solicitud presentada para la ayuda

7. para contrataciones de personal a tiempo parcial o ampliación de jornadas ya existentes, sin rebasar la jornada completa, éstas ayudas serán calculadas proporcionalmente al tiempo realizado en la jornadas efectiva resultantes de la combinación del cuadro 7A de tipología de la categoría del personal contratado y cuadro 7 C en cuanto a la clasificación por habitantes.

7C) Modulo de aplicación por tamo de población de acuerdo a los siguientes criterios:

8. Entre 1 a 99 habitantes el 80% del coste del gasto.

9. Entre 100 a 250 habitantes el 70% del coste del gasto.

10. Entre 251 a 500 habitantes el 60% del coste del gasto.

11. Entre 501 a 5.000 habitantes el 50% del coste del gasto.

El complemento de destino máximo subvencionable corresponderá con 12, 14, 18, y 22 dependiendo de la tipología del contrato o nombramiento de auxiliar-administrativo, administrativo, técnico de gestión o técnico de administración general respectivamente.

Estos conceptos salariales se incrementarán o reducirán según establezca para cada año la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Para el cálculo y pago de la subvención concedida, se excluirán los complementos específicos, el complemento de productividad o cualesquiera otros de similar naturaleza.

La concesión de esta subvención por la Diputación Provincial de Teruel será compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recurso, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

En el caso de que se haya obtenido otra subvención para el mismo fin, se deducirá del importe a subvencionar por la Diputación Provincial, el importe de la cuantía que supere el 100 % del gasto justificado por la entidad

La Comisión de Seguimiento dará por concluida la convocatoria cuando se agote el crédito presupuestario establecido en la Aplicación Presupuestaria 2015-9201/46203 "Empleo Público Municipal" por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000 euros).

#### OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

La Diputación Provincial una vez comprobadas las documentaciones justificativas de las Entidades participantes en la convocatoria, procederá al pago de la subvención definitiva resultante de la aplicación del cálculo real del gasto realizado con los criterios de la base séptima, teniendo en cuenta que nunca podrá superar dicho resultado el importe de la subvención provisional que les fue comunicado.

Las Entidades locales subvencionadas mediante esta convocatoria, deberán presentar en el Registro General de la Diputación Provincial con fecha máxima el día 9 de noviembre de 2015 (incluido), la siguiente documentación justificativa realizada de acuerdo a las líneas de Ayuda del gasto y pago realizado hasta el 31 de octubre de 2015 de la subvención que les fue concedida:

1) Memoria Justificativa de la actuación, según anexo II

2) Para el caso de que se haya obtenido otra subvención para el mismo fin, se deducirá del importe a subvencionar por la Diputación Provincial, siempre que no supere el 100 % del gasto justificado, debiendo aportar en todo caso, copia de concesión con indicación del importe concedido.

3) Certificación de la relación del gasto y fecha de pago de acuerdo con el modelo que se acompaña en la convocatoria.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los citados plazos llevará aparejado la pérdida automática de la subvención correspondiente.

Para la comprobación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de que tengan la documentación en regla, se llevará a cabo por este Servicio, un muestreo aleatorio del 5% de las entidades solicitantes de la ayuda.

#### NOVENA.- FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de esta Diputación Provincial, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Teruel.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de normativa sobre la materia que resulte de aplicación.

RELACION DE ANEXOS Y CERTIFICADOS:

**ANEXO I**

<b>SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A INCLUIR EN EL “PLAN MUNICIPAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA” PARA EL AÑO 2015.</b>					
<b>DATOS AYUNTAMIENTO</b>					
Ayuntamiento					
Domicilio					
Localidad		Provincia		P	C
Modalidad		<b>Marcar con una “X”</b>			
A)		Nueva contratación de personal no existente en plantilla			
B)		Ampliación duración del contrato, tipo jornada, horarios, etc., de personal temporal ya existente en plantilla (En este caso indicar tipo jornada y duración inicial de la plaza)			
<b>FUNCIONARIO</b>		<b>Marcar con una “X”</b>			
LABORAL		<b>Jornada Completa</b>		<b>Marcar con una “X”</b>	
<b>TAG Grupo A1</b>		<b>1/2 jornada</b>			
<b>Técnico Gestión A2</b>		<b>3/4 Jornada</b>			
<b>Administrativo C1</b>		<b>Otros (Indicar nº horas semanales)</b>			
<b>Auxiliar C2</b>					
<b>Período de duración máxima 6 meses (ENERO A OCTUBRE 2015)</b>			<b>◀ Indicar nº meses</b>		
<b>Nivel complemento de destino (máximo según subescala)</b>			<b>◀ Indicar nº de Nivel</b>		
<b>Número de habitantes</b>					

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de....., y con D.N.I. Número.....,

## DECLARA:

1.- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para tener la condición de beneficiario de la subvención que se citan a continuación:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

2.- Que el Ayuntamiento al que representa, al día de la fecha, se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Provincial.

3.- Que el Ayuntamiento al que representa NO/SI ha obtenido ni solicitado otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad (En caso afirmativo deberá aportar documento que indique su concesión e importe).

El abajo firmante se compromete a aceptar las bases de la presente convocatoria y DECLARA ser ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

....., a ..... de..... de 2015

El Alcalde

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

**ANEXO II****MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ACTUACIÓN****A. MEMORIA DE LA ACTUACIÓN**

Descripción de la Actividad realizada \_\_\_\_\_

Resultados Obtenidos \_\_\_\_\_

**B. MEMORIA ECONÓMICA :****CERTIFICADO RELACION DE GASTOS Y FECHA DE PAGO**

D. \_\_\_\_\_ Secretario Interventor del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ provincia de Teruel,

**CERTIFICO:** Que según consta en la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos de de la justificación del gasto de la subvención concedida a esta Corporación de acuerdo con la Aprobación del Pleno Provincial con las líneas de ayuda de la Diputación Provincial de Teruel de "PLAN MUNICIPAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA" para 2015, concedida por Decreto \_\_\_\_\_ de Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel.

Los gastos totales imputables a esta subvención correspondiente con el pago de nóminas y Seguridad Social del Empleado público contratado D. \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ son los siguientes:

**CONCEPTO MENSUAL DEL GASTO    IMPORTE GASTO    FECHA PAGO****TOTALES****DATOS DE CONTRATO:**Código de Contrato:Fecha firma del Contrato:Categoría o grupo profesional:Fecha de alta:Fecha de baja:

Y para que así conste a los efectos oportunos en el expediente correspondiente, expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en \_\_\_\_\_a, de octubre de dos mil quince.

Vº. Bº.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

**C. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D....., en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de....., y con D.N.I. Número.....,

**DECLARA:**

- 1.- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para tener la condición de beneficiario de la subvención que se citan a continuación:
- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
  - Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

2.- Que el Ayuntamiento al que representa, al día de la fecha, se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Provincial.

3.- Que el Ayuntamiento al que representa NO/SI ha obtenido ni solicitado otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad (En caso afirmativo deberá aportar documento que indique su concesión e importe).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

EL ALCALDE:

Fdo. \_\_\_\_\_”.

En Teruel a 24 de febrero de 2015.-La Presidenta, Carmen Pobo Sánchez.

Núm. 62.599

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Servicios Agropecuarios

ANUNCIO EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA ORNAMENTACIÓN Y AJARDINAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL. 2015.

Visto el Acuerdo adoptado por el Pleno Provincial del día 26 de enero de 2015, esta Presidencia, por decreto nº 273/15, de fecha 18 de febrero de 2015, ha RESUELTO CONVOCAR el PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA OR-